

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN
INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO
SUSTENTABLE DE LOS MUNICIPIOS PETROLEROS
DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Periódico Oficial Número: 148-2a. Sección, de fecha 04 de marzo del 2009.

Publicación Número: 1082-A-2009-A

Documento: Acuerdo por el que se Crea la Comisión Interinstitucional para el Desarrollo Sustentable de los Municipios Petroleros del Estado de Chiapas.

Considerando

Que la actual Administración busca sentar las bases para que los tres órdenes de Gobierno y las distintas dependencias e instancias públicas, establezcan mecanismos de coordinación de manera eficaz en la planeación y en la realización de acciones concretas que favorezcan el crecimiento económico, la preservación de los recursos naturales y la calidad en el nivel de vida de los distintos sectores sociales de los municipios petroleros.

En este sentido, el Plan de desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012, establece como cuarto eje rector, la "Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable", mismo que tiene como propósito, equilibrar las actividades humanas con la realización de acciones específicas de conservación, protección de los ecosistemas y aprovechamiento racional de los recursos naturales; entendiéndose que el cuidado del medio ambiente, es una prioridad tanto en el ámbito nacional como en el local, por lo que es necesario establecer esquemas de coordinación entre los sectores público, privado y social, debido a que el nivel de vida de la población actual y de las futuras generaciones, requiere de la aplicación de nuevas metodologías de planeación que conjuguen y equilibren lo económico, con lo social y ambiental.

En ese contexto, para cumplir con esta tarea, se creó la Secretaría de Medio Ambiente y Vivienda y se devolvió al Instituto de Historia Natural, sus tareas originales de investigación y exhibición, además de la realización de diversos programas para atender la problemática existente y la actual elaboración de un nuevo marco jurídico.

Por su parte, Chiapas, es un Estado que destaca a nivel nacional, por la riqueza natural con la que cuenta, en ese sentido la existencia de petróleo en el subsuelo del Estado, debe ser vista como motor del desarrollo local, como lo demuestran las obras de infraestructura efectuadas en los últimos años, así como por el número de personas de los municipios petroleros que tienen en esta actividad su principal fuente de ingresos.

A este respecto, uno de los ejes fundamentales del desarrollo económico, es la creación de empleos, para ello es necesario impulsar la educación y la capacitación técnica en los municipios con actividad petrolera para que sus habitantes, sean los principales beneficiados del mercado laboral vinculado a la exploración, extracción y procesamiento de los hidrocarburos.

A la par de esto, también se requiere diversificar e incentivar otras actividades económicas, para crear empleos permanentes y bien remunerados, toda vez que en la mayoría de estos municipios la extracción y procesamiento de los hidrocarburos, se realizan en zonas en las que prevalecen actividades rurales, que en algunos casos es necesario reorientar y en otros fortalecer, bajo nuevo modelo de Gestión Ambiental y de Desarrollo Sustentable, en el que los asalariados, tengan la posibilidad de contar con ingresos suficientes derivados de actividades compatibles con la vocación del suelo de la región y las localidades, lo que deberá incidir para en un corto plazo se eleve el nivel de vida de la población, a partir de las satisfacción de necesidades básicas de alimentación, salud y educación.

En lo que respecta al impulso del desarrollo sustentable de los municipios petroleros de nuestra Entidad, se hace necesario crear una Comisión Interinstitucional para el Desarrollo Sustentable de los Municipios Petroleros del Estado de Chiapas, que contribuya en la planeación y coordinación de acciones concretas bajo un esquema de atención integral, basado en las potencialidades del territorio y las cuencas hidrológicas de los municipios en los que las actividades petroleras, junto con las no petroleras, sean la

palanca del crecimiento económico, del cuidado al medio ambiente y del mejoramiento del nivel de vida para la población.

Dicha Comisión, servirá además, para crear una relación de coadyuvancia entre las instancias de los tres órdenes de Gobierno y Petróleos Mexicanos, atendiendo la problemática social de los municipios ubicados en las zonas petroleras del Estado, con la finalidad de optimizar la calidad de vida de los habitantes, a través de programas de mejoramiento ambiental, productivos y de infraestructura, abordando la problemática desde una perspectiva multisectorial a través de la operación de esta Comisión Interinstitucional que se crea, estableciendo acciones comunes conforme al marco legal vigente y con el propósito de crear soluciones factibles a los problemas de los municipios petroleros del Estado de Chiapas, que incidan de manera efectiva en el mejoramiento de la calidad de vida de la población de cada municipio, bajo un esquema de atención integral a largo plazo.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, el Ejecutivo del Estado a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LOS MUNICIPIOS PETROLEROS DEL ESTADO DE CHIAPAS

Capítulo I De su Creación y Objeto

Artículo 1.- Se crea la Comisión Interinstitucional para el Desarrollo Sustentable de los Municipios Petroleros del Estado de Chiapas, en lo sucesivo "la Comisión", como un Órgano Colegiado, el cual tendrá como objeto fundamental acordar, coordinar y supervisar las líneas de acción de los grupos de trabajo, con la finalidad de resolver la problemática ambiental, económica y social de las zonas de influencia petrolera en el Estado.

Capítulo II De su Integración y Atribuciones

Artículo 2.- La Comisión, estará integrada de la siguiente forma:

- I.** Un Presidente, que será el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien podrá delegar la representación en el servidor público que determine.
- II.** Un Vicepresidente, que será el Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Vivienda.
- III.** Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Vivienda.
- IV.** Los Vocales que serán:

Por la Federación:

- a)** El Titular de la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado.
- b)** El Titular de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.
- c)** El Titular de la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el Estado.

- d) El Titular de la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado.
- e) El Gerente Regional Frontera Sur de la Comisión Nacional de Agua.
- f) El Titular de la Empresa Paraestatal Petróleos Mexicanos.

Por el Estado:

- a) El Titular de la Secretaría de Hacienda.
- b) El Titular de la Secretaría del Campo.
- c) El Titular de la Secretaría de Salud.
- d) El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social.
- e) El Titular de la Secretaría de Infraestructura.
- f) El Titular de la Secretaría General de Gobierno.
- g) El Titular de la Subsecretaría de Protección Civil, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- h) El Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales.
- i) El Titular del Instituto de Historia Natural.
- j) El Titular del Instituto Estatal del Agua.

Por los Municipios:

- a) El Presidente Municipal Constitucional de Pichucalco.
- b) El Presidente Municipal Constitucional de Reforma.
- c) El Presidente Municipal Constitucional de Juárez.
- d) El Presidente Municipal Constitucional de Ostucán.
- e) El Presidente Municipal Constitucional de Sunuapa.
- f) El Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez.
- g) El Presidente Municipal Constitucional de Tapachula.

Por cada miembro propietario, será designado un suplente, quien tendrá las mismas facultades que los miembros propietarios.

Los vocales miembros de la Comisión, tendrán derecho a voz y voto, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Además, podrán participar como invitados eventuales, otras instancias que se encuentren vinculadas con las actividades objeto de esta Comisión y que esta misma acuerde, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Propiciar el desarrollo sustentable mediante mecanismos que permitan armonizar las actividades petroleras garantizando la calidad de vida en las zonas petroleras del Estado.
- II.** Definir e instrumentar acciones dirigidas a la prevención y corrección de daños al ambiente, con el propósito de conservar y proteger la vida y los recursos naturales.
- III.** Acordar e implementar mecanismos para diagnosticar, evaluar y en su caso compensar y restaurar las afectaciones en las zonas petroleras del Estado.
- IV.** Dar respuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, propiciando la participación de los habitantes de las zonas impactadas y de los tres órdenes de Gobierno.
- V.** Promover el fortalecimiento de los sistemas productivos, mediante prácticas sustentables para el mejoramiento del ambiente.
- VI.** Impulsar el establecimiento de proyectos integrales de infraestructura para propiciar el desarrollo económico, así como para elevar la calidad de los servicios básicos que requieren las comunidades.
- VII.** Promover estudios en las zonas de mayor influencia de actividades petroleras, con la finalidad de evitar accidentes y desequilibrios ecológicos, estableciendo estrategias de remediación y restauración de daños.
- VIII.** Fortalecer la comunicación y coordinación permanente entre las Dependencias de los tres órdenes de Gobierno, Petróleos Mexicanos y la sociedad.
- IX.** Fortalecer e instrumentar programas de salud enfocados a la prevención y atención de enfermedades en la zona petrolera.
- X.** Impulsar el saneamiento de los cuerpos de agua de las zonas petroleras del Estado.
- XI.** Coadyuvar en el seguimiento de los estudios de riesgo y la instrumentación de los programas para la prevención de accidentes, que permitan prevenir eventos o contingencias ambientales y en su caso establecer zonas de salvaguarda para la población.
- XII.** Promover la formulación, expedición, ejecución, evaluación u modificación del ordenamiento ecológico y territorial de los municipios petroleros como instrumento de planeación y de regulación del territorio para alcanzar el desarrollo sustentable.
- XIII.** Analizar los programas operativos institucionales, para recomendar líneas de inversión orientadas a cumplir con los propósitos fundamentales de la Comisión.
- XIV.** Promover la integración de un plan rector de desarrollo social, económico y ambiental de las zonas petroleras del Estado.
- XV.** Establecer las bases para la operación de los grupos interinstitucionales, mediante elaboración de su Reglamento Interno.

- XVI.** Coordinar las acciones de los grupos interinstitucionales, propiciando la interrelación entre ellos.
- XVII.** Atender los requerimientos extraordinarios que se presenten en el proceso de prevención o de resolución a la problemática ambiental.
- XVIII.** Las demás que se determinen en su Reglamento Interno.

Capítulo III De las sesiones de la Comisión

Artículo 4.- La Comisión sesionará en forma ordinaria cada tres meses, previa convocatoria por escrito del Secretario Técnico; y en forma extraordinaria, cuantas veces se requiera, a solicitud de alguno de sus integrantes.

En cada sesión se levantará un acta, misma que establecerá los acuerdos tomados por la Comisión.

Artículo 5.- Las decisiones de la Comisión, serán tomadas por mayoría de votos de sus miembros.

El Quórum legal de la Comisión para celebrar sesiones y dictaminar cualquier asunto, se formará con más de la mitad del número total de sus miembros.

Capítulo IV De las atribuciones de sus Integrantes

Artículo 6.- El Presidente de la Comisión, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Presidir las sesiones de la Comisión.
- II.** Convocar a través del Secretario Técnico, a las sesiones de la Comisión.
- III.** Proponer programas de acciones a concretar con los grupos interinstitucionales tendentes a resolver los problemas que en la materia se presenten.
- IV.** Opinar y emitir su voto para cada uno de los aspectos que deban decidirse.
- V.** Emitir su voto de calidad en caso de empate.
- VI.** Suscribir los acuerdos y actas que se levanten en cada sesión de la Comisión.
- VII.** Moderar las sesiones de la Comisión.

Artículo 7.- El Secretario Técnico de la Comisión, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Convocar por escrito a las sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes de la Comisión, haciéndoles llegar el orden del día de los asuntos a tratar, incluyendo los soportes documentales necesarios.
- II.** Elaborar el orden del día correspondiente a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Comisión.
- III.** Elaborar las actas y acuerdos de los asuntos tratados por la Comisión.

- IV.** Difundir los resultados de los Acuerdos tomados en las sesiones de la Comisión.
- V.** Opinar y emitir su voto por cada uno de los aspectos que deban decidirse.
- VI.** Firmar los acuerdos tomados por la Comisión, así como las actas de las sesiones respectivas.
- VII.** Elaborar el informe de los avances y actividades que este desarrollando la Comisión.
- VIII.** Integrar y actualizar el libro de actas.
- IX.** Coordinar los grupos de trabajo de la Comisión.
- X.** Realizar las demás actividades que por consenso general les encomiende la Comisión.

Artículo 8.- Los Vocales de la Comisión, tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Asistir a las sesiones de la Comisión.
- II.** Opinar y emitir su voto para cada uno de los aspectos que deban decidirse.
- III.** Firmar los acuerdos tomados por la Comisión, así como las actas de las sesiones respectivas.
- IV.** Realizar las demás actividades que por consenso general les encomiende la Comisión.

Artículo 9.- Para el cumplimiento de su objeto la Comisión podrá contar con grupos de trabajo que tendrán la integración y atribuciones que al efecto le señale el Reglamento Interno de la Comisión.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se abroga el Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Atención de la Problemática Ambiental de las Zonas Petroleras del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 207, de fecha tres de diciembre del año dos mil tres, así como las reformas que se hayan realizado al mismo.

Artículo Tercero.- La Comisión expedirá su Reglamento Interno, dentro del término de noventa días a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Artículo Quinto.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado; en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil nueve.

Juan José Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.